

Cámara Federal de Casación Penal

ACORDADA N° 5 /21

//la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, los señores jueces que integran el Tribunal de Superintendencia de la Cámara Federal de Casación Penal,

CONSIDERARON:

1) Que mediante Acordada Nro. 24/2021 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se dispuso que a partir del 20 de octubre del corriente año, sólo podrán solicitar la licencia extraordinaria prevista en las Acordadas Nro. 4/2020 -modificada por Ac. Nros. 6/2020 y 14/2021- en los términos de la Acordada Nro. 31/2020 (punto dispositivo 7°), los magistrados, funcionarios y empleados que se encuentren comprendidos en el Anexo I de la Ac. Nro. 24/2021.

Asimismo, se dispuso mantener la delegación de facultades de superintendencia en las respectivas autoridades con la finalidad de normalizar la prestación presencial del servicio de justicia en el ámbito de sus fueros y jurisdicciones.

A la vez, se dispuso recordar al personal judicial que concurra a las distintas dependencias a prestar servicios que deberá adoptar todas las medidas de prevención en higiene, movilidad y transporte emanadas de las autoridades competentes en el ámbito respectivo, los protocolos establecidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación y las respectivas autoridades de superintendencia.

2) Que, en consecuencia, corresponde que esta Cámara Federal de Casación Penal decida lo pertinente a su respecto y en relación a los órganos jurisdiccionales sobre los que ejerce la superintendencia.

3) Que, con la finalidad de "...normalizar la prestación presencial" corresponde disponer que a partir del 20 de octubre de 2021 todas las dependencias de esta Cámara y las de los Tribunales que dependen de su superintendencia deben contar con la presencia suficiente de agentes, procurando una completa normalización de la prestación del servicio de justicia.

4) Que, sin perjuicio de lo dispuesto, con el objeto de procurar una mejor y más pronta administración de justicia; así como la mayor eficiencia, transparencia, acceso de las partes a la causa y reducción de soporte papel, corresponde mantener la utilización de los medios digitales y telemáticos autorizados y disponibles (cfr. Ac. 12/20 CSJN) .

Es por todo ello que,

ACORDARON:

I. DISPONER -conforme lo establecido por la CSJN en el punto 2° Ac. 24/2021- que a partir del 20 del corriente mes y año, todas las dependencias de esta Cámara y de los tribunales que de ella dependen en materia de superintendencia deberán contar con la presencia suficiente de agentes, procurando la completa normalización de la prestación del servicio de justicia.

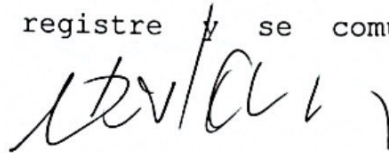
II. MANTENER la utilización de los medios digitales disponibles (cfr. Ac. 12/20 CSJN).

III.- ENCOMENDAR a cada Tribunal que disponga lo pertinente a los efectos de asegurar que el personal judicial y las demás personas que concurran a las distintas

Cámara Federal de Casación Penal

dependencias adopten todas las medidas de prevención en higiene, movilidad y transporte emanadas de las autoridades competentes en el ámbito respectivo y los protocolos establecidos por las Corte Suprema de Justicia de la Nación, en consonancia con las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional (cfr. Acordadas 3/20, 4/20, 6/20, 7/20, 8/20, 9/20, 10/20, 11/20, 12/20, 13/20, 14/20, 16/20, 17/20, 18/20, 19/20, 20/20, 23/20, 24/20, 25/20, 26/20, 27/20 y 4/21).

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se registre y se comuniquen (Ac. 5/19 C.S.J.N.).



CUSTAVO M. HORNOS
PRESIDENTE DE LA CÁMARA FEDERAL
DE CASACIÓN PENAL

Ante mí:



JUAN MANUEL MONTESANO REBON
SECRETARIO GENERAL

Cámara Federal de Casación Penal

//ta: Para dejar constancia de que la presente Acordada fue consultada con los magistrados integrantes del Tribunal de Superintendencia de esta Cámara.-----
Secretaría General, 19 de octubre de 2021.-----



JUAN MANUEL MONTESANO REBON
SECRETARIO GENERAL

jpr